

RESOLUCION 5.6*

CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (Ginebra, 10-16 de abril de 1997)

Recordando el párrafo 4 del artículo VII de la Convención, en que se declara:

"La Conferencia de las Partes establecerá el reglamento financiero de la presente Convención y lo someterá a un examen regular. La Conferencia de las Partes, en cada una de sus reuniones ordinarias, aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente. Cada una de las Partes contribuirá a ese presupuesto conforme a una escala de ponderaciones que será convenido por la Conferencia";

Manifestando su agradecimiento por el respaldo financiero y de otro tipo suministrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Gobierno depositario y las Partes en la Convención;

Apreciando especialmente el anuncio del Gobierno depositario de que dispondrá anualmente de la cantidad de 100.000 DM como una contribución voluntaria adicional al Fondo Fiduciario, destinados a cubrir medidas especiales y proyectos orientados a mejorar la implementación de la Convención y la efectividad de su Secretaría, designación de medidas a ser decididas por el Comité Permanente en base a propuestas de la Secretaría y, cuando fuera apropiado, con el asesoramiento del Consejo Científico, y para ser aprobado por la Conferencia de las Partes en su reunión subsiguiente;

Reconociendo la necesidad de acrecentar las capacidades de la Secretaría de la Convención para brindar mejores servicios a las Partes de todas las regiones;

Apreciando la importancia que todas las Partes puedan participar en la aplicación de la Convención y sus actividades conexas;

Observando que un número considerable de Partes y de organizaciones asistieron a la reunión de la Conferencia de las Partes como observadoras, lo que entrañó gastos adicionales para las Partes;

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Confirma* que todas las Partes contribuirán al presupuesto aprobado conforme a la escala convenida por la Conferencia de las Partes con arreglo al párrafo 4 del artículo VII de la Convención;
2. *Aprueba* el presupuesto para 1998-2000 adjunto como anexo 1 a la presente resolución;
3. *Acepta* la escala de cuotas de las Partes en la Convención consignadas en el anexo 2 de la presente resolución y la aplicación de dicho prorrateo de escala a las nuevas Partes;
4. *Pide* a todas las Partes que paguen sus cuotas puntualmente, en la medida de lo posible, pero nunca más tarde que a fines del año civil respectivo a que correspondan dichas cuotas;
5. *Toma nota* del plan de mediano plazo para 1998-2003 adjunto como anexo 3 a la presente resolución y de las prioridades convenidas en la Resolución 5.4;
6. *Insta* a todas las Partes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de

* El proyecto original de esta resolución considerado durante la Conferencia de las Partes estaba numerado 5.8

responder a las peticiones de los países en desarrollo para participar en la Convención y aplicarla durante el trienio;

7. *Invita* a los Estados que no sean Partes en la Convención, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes a que piensen en la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario a que se hace referencia más abajo o a actividades especiales;

8. *Decide* fijar la cuota ordinaria de participación para todas las organizaciones no gubernamentales en 100 dólares de los EE.UU, e insta a esas organizaciones a realizar aportes mayores de ser posible;

9. *Pide* a la Directora Ejecutiva del PNUMA que prorrogue la duración del Fondo Fiduciario hasta el 31 de diciembre de 2000; y

10. *Aprueba* el mandato correspondiente a la administración del Fondo Fiduciario expuesto en el anexo 4 de la presente resolución, para el período 1998-2000.

ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS PARA 1998 - 2000
(Los renglones corresponden a los renglones del PNUMA)

	Costos estimados en dólares EE.UU.			
	1998	1999	2000	Total
10 Componente de Personal				
1100 Personal del cuadro orgánico				
1101 Secretario/a Ejecutivo/a (P5/D1)	127,500	130,000	132,500	390,000
1102 Secretario/a Ejecutivo/a Adjunto/a (P-4/P-5)	94,000	96,000	98,000	288,000
1103 Funcionario/a de Programa (Información) (P-3/4)	80,000	82,500	85,000	247,500
1104 Funcionario/a de Programa (Técnico) (P-3/4)	122,000	124,000	126,000	372,000
1105 Funcionario/a administrativo/a (P-3) PNUMA *	0	0	0	0
1106 Funcionario/a de Programa (Proy. especiales) (P-3)	0	0	0	0
1107 Funcionario/a Prog. (Reg. - Africa) Traslado temp. (P-3)	0	0	0	0
1108 Funcionario/a Prog. (Reg. - Asia) Traslado temp. (P-3)	0	0	0	0
1199 Subtotal	423,500	432,500	441,500	1,297,500
1200 Consultores				
1201 Traductores (externos)	20,000	35,000	20,000	75,000
1220 Otros consultores/as	60,000	65,000	70,000	195,000
1299 Subtotal	80,000	100,000	90,000	270,000
1300 Apoyo administrativo				
1301 Asistente Administrativo/a Principal (G-4/5)	46,000	47,000	48,000	141,000
1302 Asistente Financiero/a / Secretario/a (G-4/5)	46,000	47,000	48,000	141,000
1303 Secretario de base de datos/a (G-3/G-4)	41,000	42,000	43,000	126,000
1304 Secretario/a de Documentación (G-3/G-4)	43,000	44,000	45,000	132,000
1305 Secretario/a (G-3/G-4)	41,000	42,000	43,000	126,000
1306 Secretario/a (G-3/G-4)	36,000	37,000	38,000	111,000
1321 Asistencia temporal/horas extra	7,000	18,000	9,000	34,000
1322 Costos de la Conferencia	0	150,000	0	150,000
1399 Subtotal	260,000	427,000	274,000	961,000
1600 Viajes en comisión de servicio				
1601 General	75,000	70,000	80,000	225,000
1602 Conferencia	0	20,000	0	20,000
1699 Subtotal	75,000	90,000	80,000	245,000
1999 Total del Componente	838,500	1,049,500	885,500	2,773,500
20 Componente de Proyectos				
2100 Proyectos				
2101 Proyectos de conservación	142,000	142,000	142,000	426,000
Medidas de implementación financiadas por el país				
2102 hospedador	58,000	58,000	58,000	174,000
2103 Subcontrato con WCMC	30,000	0	0	30,000
2199 Subtotal	230,000	200,000	200,000	630,000
2999 Total del Componente	230,000	200,000	200,000	630,000
30 Componente de Reuniones				

3300 Reuniones				
3301 Consejo Científico	55,000	45,000	5,000	105,000
3302 Comité Permanente	7,500	7,500	7,500	22,500
3303 M.de A . sobre la grulla siberiana	12,500	0	15,000	27,500
3304 M. de A. sobre el zarapito de pico fino	0	20,000	0	20,000
3305 Participantes de países en desarrollo (en reuniones)	20,000	90,000	20,000	130,000
3199 Subtotal	95,000	162,500	47,500	305,000
3999 Total del Componente	95,000	162,500	47,500	305,000
40 Componente Equipos e Instalaciones				
4100 Material fungible				
4101 Suministros de oficina	7,000	8,000	7,500	22,500
4199 Subtotal	7,000	8,000	7,500	22,500
4200 Material no fungible				
4201 Equipos de oficina	20,000	15,000	15,000	50,000
4299 Subtotal	20,000	15,000	15,000	50,000
4300 Locales (alquiler)				
4301 Alquiler de locales y mantenimiento **	0	0	0	0
4399 Subtotal	0	0	0	0
4999 Total	27,000	23,000	22,500	72,500
50 Componentes Diversos				
5100 Funcionamiento y mantenimiento				
5101 Computadoras	4,000	5,000	4,500	13,500
5102 Fotocopiadoras	4,000	5,000	4,500	13,500
5103 Otros equipos	500	500	500	1,500
5199 Subtotal	8,500	10,500	9,500	28,500
5200 Gastos de preparación de informes				
5201 Producción de documentos (externo)	5,000	7,500	5,500	18,000
5202 Material de información	10,000	15,000	12,000	37,000
5203 Compra de material de referencia	500	500	500	1,500
5299 Subtotal	15,500	23,000	18,000	56,500
5300 Gastos varios				
5301 Comunicaciones (teléfono, fax, franqueo)	50,000	65,000	55,000	170,000
5303 Otros / Gastos imprevistos	5,000	5,000	5,000	15,000
5399 Subtotal	55,000	70,000	60,000	185,000
5400 Atenciones sociales				
5401 Atenciones sociales	3,000	3,000	3,000	9,000
5499 Subtotal	3,000	3,000	3,000	9,000
5999 Total del Componente	82,000	106,500	90,500	279,000
Total	1,272,500	1,541,500	1,246,000	4,060,000
6000 Gastos administrativos del PNUMA (13%)	165,425	200,395	161,980	527,800
Total	1,437,925	1,741,895	1,407,980	4,587,800

MENOS LA CONTRIBUCION ANUAL DEL PAIS ***	58,000	58,000	58,000	174,000
MENOS RETIROS PARA PROYECTOS ****	230,000	200,000	200,000	630,000
MENOS RETIROS PARA REDUCIR LOS CONTRIBUCIONES *****	33,000	34,000	33,000	100,000
Presupuesto a ser compartido por las Partes	1,116,925	1,449,895	1,116,980	3,683,800
<p>* Provisto por el programa de gastos administrativos del PNUMA (ca. USD 80.000-120.000 por año)</p> <p>** Pagado totalmente por el país hospedador mientras la Secretaría permanezca en Alemania</p> <p>*** El equivalente a una contribución anual de DEM 100.000 (al cambio de USD 1.70 por cada DM)</p> <p>**** Retiro especial de fondos acumulados en el Fondo Fiduciario de la CMS</p> <p>***** Retiro especial de fondos a fin de reducir las contribuciones de todas las Partes</p>				

ESCALA DE CONTRIBUCIONES AL FONDO FIDUCIARIO (EN DÓLARES EE.UU.)

	Parte	% Escala ONU 1998-2000	1998 Contribuciones	1999 Contribuciones	2000 Contribuciones
1	Africa del Sur	0.32	8,490	11,093	8,491
2	Alemania	9.06	240,381	314,067	240,393
3	Arabia Saudita	0.71	18,838	24,612	18,839
4	Argentina	0.48	12,735	16,639	12,736
5	Australia	1.48	39,268	51,305	39,270
6	Benin	0.01	265	347	265
7	Bélgica	1.01	26,797	35,012	26,799
8	Burkina Faso	0.01	265	347	265
9	Camerún	0.01	265	347	265
10	Chile	0.08	2,123	2,773	2,123
11	Dinamarca	0.72	19,103	24,959	19,104
12	Egipto	0.08	2,123	2,773	2,123
13	Eslovaquia	0.08	2,123	2,773	2,123
14	España	2.38	63,146	82,503	63,150
15	Filipinas	0.06	1,592	2,080	1,592
16	Finlandia	0.62	16,450	21,492	16,451
17	Francia	6.42	170,336	222,551	170,345
18	Ghana	0.01	265	347	265
19	Guinea	0.01	265	347	265
20	Guinea-Bissau	0.01	265	347	265
21	Hungría	0.14	3,714	4,853	3,715
22	India	0.31	8,225	10,746	8,225
23	Irlanda	0.21	5,572	7,280	5,572
24	Israel	0.27	7,164	9,360	7,164
25	Italia	5.25	139,294	181,993	139,301
26	Luxemburgo	0.07	1,857	2,427	1,857
27	Mali	0.01	265	347	265
28	Marruecos	0.03	796	1,040	796
29	Mónaco	0.01	265	347	265
30	Níger	0.01	265	347	265
31	Nigeria	0.11	2,919	3,813	2,919
32	Noruega	0.56	14,858	19,413	14,859
33	Países Bajos	1.59	42,186	55,118	42,188
34	Pakistán	0.06	1,592	2,080	1,592
35	Panamá	0.01	265	347	265
36	Polonia	0.33	8,756	11,440	8,756
37	Portugal	0.28	7,429	9,706	7,429
38	Reino Unido	5.32	141,151	184,419	141,158
39	República Checa	0.25	6,633	8,666	6,633
40	Senegal	0.01	265	347	265
41	Somalia	0.01	265	347	265
42	Sri Lanka	0.01	265	347	265
43	Suecia	1.23	32,635	42,638	32,636
44	Suiza	1.21	32,104	41,945	32,105
45	Togo	0.01	265	347	265
46	Túnez	0.03	796	1,040	796
47	Uruguay	0.04	1,061	1,387	1,061
48	Zaire	0.01	265	347	265
49	Comunidad Europea *		30,700	30,700	30,700
	Total:	40.94	1,116,925	1,449,895	1,116,980

*Contribución propuesta de la Comunidad Europea (2.5% de costos administrativos, excluidos costos de proyectos).

PLAN DE MEDIANO PLAZO 1998-2003 (EN DÓLARES EE.UU.)

Renglón presupuestario							
		1998	1999	2000	2001	2002	2003
1100	Personal del cuadro orgánico	423,500	432,500	441,500	540,000	550,000	560,000
1200	Consultores	80,000	100,000	90,000	100,000	110,000	120,000
1300	Apoyo administrativo	260,000	427,000	274,000	280,000	410,000	310,000
1600	Viajes en comisión de servicio	75,000	90,000	80,000	85,000	95,000	95,000
2100	Proyectos	230,000	200,000	200,000	0	0	0
3300	Reuniones	95,000	162,500	47,500	75,000	190,000	95,000
4000	Equipos (papelería, maquinaria, locales)	27,000	23,000	22,500	25,000	30,000	30,000
5100	Funcionamiento y conservación (locales, maquinaria)	8,500	10,500	9,500	10,000	10,500	11,500
5200	Gastos de presentación de informes	15,500	23,000	18,000	20,000	25,000	21,000
5300	Gastos varios (comunicaciones)	55,000	70,000	60,000	75,000	85,000	80,000
5400	Atenciones sociales	3,000	3,000	3,000	3,500	3,500	3,500
6000	Gastos administrativos del PNUMA	165,425	200,395	161,980	157,755	196,170	172,380
	Menos la contribución anual del país	(58,000)	(58,000)	(58,000)	(58,000)	(58,000)	(58,000)
	Menos retiro para proyectos	(230,000)	(200,000)	(200,000)			
	Menos retiro para reducir las contribuciones	(33,000)	(34,000)	(33,000)			
Total		1,116,925	1,449,895	1,116,980	1,313,255	1,647,170	1,440,380

**MANDATO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES
MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES**

1. El Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (que de ahora en adelante se denominará el Fondo Fiduciario) se mantendrá por un período de tres años a fin de prestar apoyo financiero a los objetivos de la Convención.
2. El ejercicio económico será de tres años civiles, que comenzarán el 1° de enero de 1998 y terminarán el 31 de diciembre de 2000.
3. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) seguirá administrando el Fondo Fiduciario, previa aprobación del Consejo de Administración del PNUMA y el consentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas.
5. De conformidad con las reglas de las Naciones Unidas, el PNUMA deducirá de los ingresos del Fondo Fiduciario una carga administrativa equivalente al 13% de los gastos imputados al Fondo en relación con las actividades financiadas por aquél.
6. En el caso de que las Partes deseen que el Fondo Fiduciario se prorrogue pasado el 31 de diciembre de 2000, se informará de ello por escrito al Director Ejecutivo del PNUMA inmediatamente después de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. Se entiende que dicha prórroga del Fondo Fiduciario se decidirá a discreción del Secretario General de las Naciones Unidas.
7. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 1998-2000 procederán de:
 - c) Las contribuciones hechas por las Partes haciendo referencia al anexo 2, incluidas las contribuciones de cualesquiera nuevas Partes;
 - b) Nuevas contribuciones de Partes y contribuciones de Estados que no sean Partes en la Convención, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.
8. Todas las contribuciones que se hagan al Fondo Fiduciario se pagarán en dólares de los Estados Unidos plenamente convertibles. En cuanto a las contribuciones de Estados que lleguen a ser Partes después del comienzo del ejercicio económico, la contribución inicial (a partir del primer día del tercer mes transcurrido una vez depositado el instrumento de ratificación, aceptación o adhesión hasta el final del ejercicio económico) se determinará por prorrogação basándose en la contribución de otros Estados Partes que se hallen al mismo nivel en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, según se aplica ésta de vez en cuando. Sin embargo, si la contribución de un nuevo Estado Parte determinada por este procedimiento es superior al 25% del presupuesto, la contribución de ese Estado Parte será el 25% del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de su asociación (o por prorrogação conforme a año parcial). La escala de cuotas de todas las Partes será revisada por la Secretaría el 1° de enero del año subsiguiente. Las contribuciones se pagarán en anualidades. Las contribuciones vencerán el 1° de enero de 1998, 1999 y

2000. Los pagos de las contribuciones se harán en la cuenta siguiente:

Cuenta No. 001-1-507001
Chase Manhattan Bank
Sucursal de las Naciones Unidas,
Nueva York, N.Y. 10017, USA

9. Para comodidad de las Partes, el Director Ejecutivo del PNUMA notificará a las Partes, lo antes posible, el importe de sus cuotas correspondientes a cada uno de los años del ejercicio económico.

10. Las contribuciones recibidas en el Fondo Fiduciario que no se requieran inmediatamente para financiar actividades se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y todo rédito derivado de ello se acreditará al Fondo Fiduciario.

11. El Fondo Fiduciario quedará sujeto a la comprobación de cuentas de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

12. Las estimaciones presupuestarias que comprendan los ingresos y gastos correspondientes a cada uno de los tres años civiles que constituyen el ejercicio económico a que pertenecen, preparadas en dólares de los Estados Unidos, se presentarán a la Conferencia de las Partes en la Convención en su reunión ordinaria.

13. Las estimaciones de cada uno de los años civiles del ejercicio económico se dividirán en secciones y objetos de los gastos, se especificarán según renglones presupuestarios, incluirán referencias a los programas de trabajo a que correspondan, e irán acompañadas de la información que requieran los aportantes o se requiera en nombre de éstos, y de la información complementaria que el Director Ejecutivo del PNUMA considere útil y recomendable. Asimismo, se prepararán especialmente estimaciones de cada programa de trabajo correspondiente a cada uno de los años civiles, indicando la partida de gastos respectiva de cada programa de modo que corresponda a las secciones, los objetos de los gastos y los renglones presupuestarios señalados en la primera frase del presente párrafo.

14. Además de las estimaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico indicado en los párrafos precedentes, la Secretaría de la Convención, en consulta con el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA, preparará un plan de mediano plazo según lo previsto en el capítulo III de los textos legislativos y financieros referentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Fondo para el Medio Ambiente. El plan de mediano plazo abarcará los años 2001 a 2006, ambos inclusive, e incorporará el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2001 a 2003.

15. La Secretaría remitirá a todas las Partes el proyecto de presupuesto y el plan de mediano plazo con toda la información necesaria, por lo menos 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

16. El presupuesto y el plan de mediano plazo se aprobarán por unanimidad de las Partes presentes y votantes en la reunión ordinaria.

17. En el caso de que el Director Ejecutivo del PNUMA prevea que puede haber déficit en los recursos durante el ejercicio económico en su conjunto, consultará con la Secretaría, la cual pedirá consejo al Comité Permanente en cuanto a sus prioridades de gastos.

18. Pueden establecerse compromisos imputables a los recursos del Fondo Fiduciario sólo si éstos están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención. No se establecerán compromisos antes de recibirse contribuciones.

19. A petición de la Secretaría de la Convención, después de que ésta haya pedido consejo al Comité Permanente, el Director Ejecutivo del PNUMA debe hacer transferencias, hasta un punto compatible con

el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de las Naciones Unidas, de un renglón presupuestario a otro. Al final del primero o segundo año civil de un ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA puede proceder a transferir cualquier saldo no comprometido de consignaciones al segundo o tercer año civil respectivamente, siempre que no se exceda el total del presupuesto aprobado por las Partes, a menos que lo autorice expresamente por escrito el Comité Permanente.

20. Al final de cada año civil de un ejercicio económico¹, el Director Ejecutivo del PNUMA presentará a las Partes las cuentas correspondientes a ese año. Presentará también, tan pronto como sea factible, las cuentas comprobadas correspondientes a ese ejercicio económico, que incluirán todos los detalles de los gastos realizados en comparación con los créditos originales para cada renglón presupuestario.

21. La Secretaría de la Convención transmitirá simultáneamente a los miembros del Comité Permanente los informes financieros que deban presentarse al Director Ejecutivo del PNUMA.

22. La Secretaría de la Convención facilitará al Comité Permanente una estimación de los gastos propuestos para el año siguiente junto con la distribución de las cuentas y los informes, o lo antes posible después de la presentación de dicha distribución, a que se hace referencia en los párrafos anteriores.

23. El presente mandato estará en vigor del 1° de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2000.

¹ El año civil que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre es el año del ejercicio contable financiero, pero la clausura oficial de cuentas es el 31 de marzo del año siguiente. De tal modo, las cuentas del año precedente deberán haber sido clausuradas hasta el 31 de marzo, y solamente a partir de entonces el Director ejecutivo podrá rendir las cuentas del año civil precedente.